

**REGLAMENTO DE LA COMISION REVISORA DE CUENTAS
DEL
KENNEL CLUB PERUANO**

CAPITULO I

GENERALIDADES

Art. 1°.- El **Kennel Club Peruano** de conformidad con sus Estatutos, cuenta con una **Comisión Revisora de Cuentas** con la finalidad de que ésta informe a los asociados del uso de los recursos y patrimonio de la Institución por parte del Consejo Directivo, Comisiones y otros.

Art. 2°.- Es objeto del presente Reglamento, establecer las pautas que deben cumplir y respetar el Consejo Directivo, Comisiones y la **Comisión Revisora de Cuentas** del **Kennel Club Peruano** en funciones sobre el uso razonable de los recursos y patrimonio de la Institución.

CAPITULO II

DEL CONSEJO DIRECTIVO Y COMISIONES

Art. 3°.- El Consejo Directivo del **Kennel Club Peruano**, a través de su Tesorero, aprobará para cada ejercicio un Presupuesto, sobre el cual se trabajará. Este presupuesto será puesto a disposición de la Comisión Revisora de Cuentas, la que irá evaluando durante el transcurso del ejercicio la gestión económica en la Institución.

Art. 4°.- El Consejo Directivo al cierre de cada mes y dentro de los primeros 21 (veintiún) días del mes siguiente, elaborará un Balance de Situación así como el estado de Origen y Aplicación de Fondos de la Institución, los mismos que deberán ser alcanzados a los miembros de la Comisión Revisora de Cuentas dentro del plazo indicado.

Art. 5°.- Las Comisiones y otros que por mandato de la Asamblea o por encargo del Consejo Directivo manejen un presupuesto y generen ingresos y/o egresos, deberán rendir un informe económico al término de su encargo o mandato. Tanto los presupuestos al inicio de su gestión como la rendición de cuentas deberán entregarse a la Comisión Revisora de Cuentas dentro de los 21 (veintiún) días del mes siguiente.

CAPITULO III

CONFORMACIÓN

Art. 6°.- La **Comisión Revisora de Cuentas** del **Kennel Club Peruano** estará integrada por cinco (5) socios, tres (3) titulares y dos (2) suplentes, con una antigüedad no menor de cinco (5) años como socio adulto. Preferentemente, uno de ellos deberá ser Contador Público Colegiado. Serán elegidos en la Asamblea General Ordinaria y entre ellos elegirán su presidente y secretario.

Asumirá sus funciones dentro de los diez (10) días siguientes a su elección. Para efectos de su instalación, podrán hacerlo de común acuerdo entre sus miembros o a convocatoria del Consejo Directivo.

FACULTADES Y OBLIGACIONES

Art. 7°.- La **Comisión Revisora de Cuentas** por ser una comisión obligatoria de acuerdo a los estatutos del **Kennel Club Peruano**, tiene una presencia permanente durante el periodo para el que fue elegido. Para el cumplimiento de sus fines tendrá las siguiente atribuciones y obligaciones:

- a). Revisar y observar los presupuestos del Consejo Directivo, demás comisiones y otros. Los presupuestos deberán ser razonables y de acuerdo a la realidad económica de la institución.
- b). Evaluar permanente el cumplimiento de los presupuestos
- c). Verificar la documentación sustentatoria de los gastos y los libros contables de la institución.
- d). Verificar los acuerdos del Consejo Directivo, comisiones y otros, relativos a su competencia.
- e). Analizar los ingresos y gastos.
- f). Llevar un Libro de Actas foliado de sus resoluciones e informes. El Libro de Actas deberá estar refrendado por el Presidente y Secretario de la Comisión Revisora de Cuentas tanto al inicio como al término de su gestión. El Libro de Actas será entregado bajo cargo al Consejo Directivo al cese de sus funciones y este a su vez, lo entregará bajo cargo a la Comisión Revisora de Cuentas entrante.
- g). Analizar el Estado de Ganancias y Pérdidas, Balance General y demás cuentas contables de cada ejercicio
- h). Al término de cada ejercicio económico, presentar a la Asamblea General el informe correspondiente a la gestión del Consejo Directivo.
- i). Rendir informes económicos cuando se organicen eventos de carácter internacional como un Campeonato Mundial, Campeonato de la Américas o de la SICALAM.
- k). A solicitud del Consejo Directivo o de no menos 1/3 de asociados hábiles, podrá intervenir en cualquier momento del año en la revisión de algún caso específico referido a su competencia.
- l). Podrá realizar las revisiones y análisis necesarios para cumplir con sus funciones y velar por el buen uso de los recursos de la Institución, teniendo acceso a toda la documentación contable y financiera, previa coordinación con el Consejo Directivo.
- m). De ser el caso o cuando lo consideren conveniente, podrán solicitar los servicios de auditoría externa

El presente Reglamento entra en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación en Asamblea General Extraordinaria del 03 de Noviembre del 2001.